

RAD. 110013103004201900147

FL.239

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

01 MAR. 2021

Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 161 numeral 2º del C.G.P., y conforme a lo solicitado por las partes se decreta la suspensión del presente asunto por el término de seis (6) meses.

De ser el caso una vez culmine el anterior término se proveerá sobre el recurso propuesto.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 24 Hoy 02 MAR. 2021 La Sria.  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-